

## **10179-10 Institución pública no cuenta con personal especializado en lenguaje LESCO**

Alega el recurrente que la institución recurrida no contrata personal capacitado en lenguaje de señas. Indica que es una persona con discapacidad auditiva y debido a que se le denunció por agresión física en contra su hijastro y no contó con un funcionario que entendiera su forma de expresarse. Manifiesta que para esos fines solicitó al recurrido un traductor de lenguaje de señas (Lesco) a lo que se le respondió que no se contaba con ninguna persona preparada para traducir. Acusa que toda esa situación se presentó debido a que la institución recurrida no cuenta con el personal capacitado en lenguaje de señas, y en su caso, al no poder comunicarse correctamente, se le acusó como agresor, cuando en realidad era todo lo contrario. Se declara con lugar el recurso. Con base en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se advierte a la Presidenta Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, que, en el futuro, debe tomar las medidas necesarias para que, cuando se atienda a una persona con discapacidad, se coordine su abordaje con respeto de sus necesidades especiales. CL